

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito

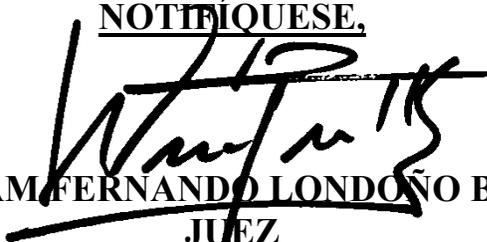
RADICADO	05001 31-03-018-2021-0052100
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Everardo Gaviria Díaz
DEMANDADO	Claidier Josefa Uparela Monterrosa
DECISIÓN	No tiene en cuenta notificación

*Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós
(2022)*

Se adosa a la foliatura del expediente el memorial a través del cual la parte demandante informa al Despacho haber enviado por correo electrónico la notificación personal del auto de apremio a la demandada.

Al respecto, previo a darle trámite a la notificación personal de la señora Claidier Josefa Uparela Monterrosa, se requiere a la parte demandante para que allegue al debate la constancia de remisión y apertura del correo electrónico con fecha del 16 de junio de 2022, en tanto que, la aportada corresponde a la notificación remitida para el 17 de mayo de 2022 y que no fue tenida en cuenta mediante providencia del 10 de junio de 2022. Así mismo, deberá acreditar la parte interesada la remisión no solo del auto de apremio, sino también del escrito de demanda y su anexos, tal y como lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, ello, por cuanto, revisado el expediente en su integridad se pudo constatar que para el momento de presentación del libelo demandatorio, el mismo no se envió al extremo pasivo en los términos del artículo 6° de la Ley en cita.

NOTIFIQUESE,


WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

2

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 089 fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 22 de JUNIO de 2022, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

**William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **447cb6b07990d8eba7e34927a3f4e1944e615d5d7ef8e4c807b9392f074a4fea**
Documento generado en 21/06/2022 11:42:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**